

INSPECCIÓN DE TRABAJO,  
SEGURIDAD E HIGIENE  
GRANADA



Don Dirk Hanisch, mayor de edad, vecino de Almuñécar, con domicilio en calle [REDACTED] tiene el honor de EXPONER:

Que en reciente fecha ha recibido notificación del Oficio conteniendo informe suscrito por la Inspectora doña Sonsoles Cruz Moreno y con número de referencia O.S.: 18/0007608/15 FRG/ljr, en contestación a la denuncia formulada por el interesado de fecha 18 de septiembre de 2015.

En referido informe se recogen manifestaciones interesadas de los allí presentes que se contradicen con la cronología de los hechos constatada fotográficamente y con el estado actual de la cimentación de la grúa. Posiblemente, al adjuntar a la denuncia textos fragmentados del informe del antiguo arquitecto responsable de esta obra y su renuncia razonada fechada a 12 de junio de 2014 no se ha percibido con claridad la magnitud del problema. Es en esas fechas y no en el 2015, cuando se paralizan las obras por el Ayuntamiento de Almuñécar y se reanudan con nueva dirección de obra un tiempo después a los exclusivos fines de asegurar la grúa. Así se desprende de forma indubitada tanto de la atenta lectura de repetido dictamen como del informe elaborado a su vez por el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, cuya copia adjunta contenida en comunicación dirigida por ese Consistorio al Servicio Provincial de Costas de fecha 8 de julio de 2014, en el que textualmente se dice: “Con el objeto de restablecer la legalidad en la zona afectada por los desmontes del terreno, se ha ordenado tanto por la Dirección de las Obras, como por este Ayuntamiento, la ejecución inmediata de muro de consolidación de la edificación existente en el lugar (Casa Helios), en su fachada Oeste. Tal muro afecta en unos metros a la servidumbre de protección, por lo que se da cuenta del mismo al objeto de que pueda pronunciarse, y si bien, no puede ser aplazada su ejecución - siquiera provisional - dado el peligro existente.

Asimismo, el resto de actuaciones en la parcela han sido suspendidas, y desprecintadas sólo en lo necesario para la ejecución urgente del muro de consolidación de la vivienda y grúa. Para el restablecimiento total de la legalidad se requerirá un Proyecto que unifique todas las actuaciones, las describa y refleje el estado final de la parcela. Del mismo se dará traslado

para su Informe preceptivo, caso de ser necesario de acuerdo con su contenido". Corresponde, pues, a este período, verano del 2014, la fecha en que la obra se mantiene durante meses sin dirección técnica existente o actuando al margen de las indicaciones de dicha dirección, para inmediatamente después, concretamente el 11 de Julio de 2014, proceder previo acta de desprecinto cuya copia a este escrito acompaña, a afianzar la vivienda mediante un muro de contención que es el que muestran a la Inspectora los trabajadores de la empresa denunciada pero nunca a estabilizar la base de la grúa, que permanece oscilando y en el mismo estado en que se encontraba cuando se despertó la alarma.

Además, como puede constatarse mediante la documentación adjunta, se incumplen las normas técnicas de seguridad como puede apreciarse confrontando los croquis descriptivos con las imágenes fotográficas obtenidas desde una distancia que permita apreciar la edificación en su conjunto.

Por consiguiente el denunciante reproduce en su integridad la denuncia de los hechos formulada con anterioridad y se persona como parte interesada en el expediente sancionador que al efecto se incoe, solicitando de modo expreso se le dé acceso al mismo.

Acompaña a este escrito la siguiente documentación:

1º.

Escrito del Arquitecto don Carlos Martín González de fecha 7 de julio poniendo de manifiesto su falta de responsabilidad por las actuaciones acometidas sin su dirección técnica y renunciando a la misma, así como reportaje fotográfico que lo acompaña.

2º.

Acta de desprecinto.

3º.

Comunicación del Ayuntamiento de Almuñécar al Servicio Provincial de Costas indicándole la urgencia de afianzar la estabilidad de la grúa.

4º.

Prescripciones técnicas sobre seguridad y medidas de prevención obligatorias en este tipo de grúas.

5º.

Imágenes fotográficas con vista panorámica de la obra en su conjunto.

En su virtud,  
SOLICITA DE V.S.:

Que teniendo por recibido el presente escrito y documentación adjunta, se sirva tener por vertidas las manifestaciones contenidas en el mismo y en consecuencia mande incoar expediente sancionador por las infracciones que contra la Seguridad en el Trabajo fueron cometidas mientras la obra carecía de dirección técnica, así como por las infracciones cometidas posteriormente y hasta la fecha, ordenando se adopten las medidas que sobre seguridad son de obligado cumplimiento en el estado actual de la edificación, así como el afianzamiento de la base de referida grúa con respeto a las distancias técnicamente exigidas.